



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	DIVORCIO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2021-00046- 00
DEMANDANTE	ANDRI PLAZAS SANDOVAL
DEMANDADO	ALFARO QUIÑONEZ

Neiva, Diecinueve (19) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

1.-Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por **ANDRI PLAZAS SANDOVAL**, por medio de apoderado judicial, en contra de **ALFARO QUIÑONEZ**.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado **ALFARO QUIÑONEZ**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

5.- Igualmente, se reconoce personería jurídica a la Dra. JANIER CAROLINA GONZALEZ LLANOS, para actuar a nombre de la parte actora.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 22 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 19 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 030

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO